

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 19 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2019-00776** de FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA en contra de BLANCA CECILIA SIERRA AYALA, informando que desde el 9 de marzo de 2020 no se le imparte impulso al proceso. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, es importante destacar que con auto del 6 de marzo de 2020, se libró orden de pago en favor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y en contra de BLANCA CECILIA SIERRA AYALA, providencia que se ordenó notificar personalmente a la parte ejecutada, no obstante, y desde entonces no se adelanta gestión alguna dentro del presente proceso.

En ese sentido, resáltese que el Parágrafo del art. 30 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 17 de la Ley 712 de 2001, dispone:

“ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.

(...) PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o

dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Así las cosas, como quiera que en las presentes diligencias se ha superado el término de seis (6) meses sin actividad alguna de las partes, se dispone ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias por CONTUMACIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 96 FIJADO
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria